

JORGE ARROYAVE VALENCIA
ABOGADO
jorave11@hotmail.com

CARRERA 48 No. 72-40, OFICINA 305
BARRANQUILLA
CELULAR 315=751-95-39

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
P A S T O
E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ANGELA MARIA MELO BERMUDEZ Y OTROS
DEMANDADOS: EDUARDO LUIS ARTEAGA MARTINEZ – ANDREA
MARILU OLIVA LLORENTE – TRANSPORTES
SANCHEZ POLO S.A. – COMPAÑÍA MUNDIAL DE
SEGUROS S.A.
RADICADO: 520013103003**202300293-00**

JORGE ARROYAVE VALENCIA, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8312237 de Medellín, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 17.266 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la demandada **TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A.**, acudo ante Ud. a adjuntar los documentos de notificación a la aseguradora SBS SEGUROS S.A. del auto admisorio del llamamiento en garantía formulado por TRANSPORTES SANHCEZ POLO S.A.

Con todo respeto solicito decidir sobre el llamamiento en garantía presentado con la contestación de la demanda, al conductor y la propietaria del vehículo participante del accidente que da lugar al proceso.

Atentamente,

JORGE ARROYAVE VALENCIA
C.C. No. 8.312.237 de Medellín
T.P. No. 17.266 C.S.J.

Pasto, agosto 12 de 2022